

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los Ayuntamientos de Puebla de San Miguel, Aras de Alpuente, Bot de Chera, Andilla y Titaguas, contra la Reglamente de las Leyes sobre Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, aprobado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22313 ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 18 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espacio López contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espacio López contra la resolución de este Departamento, sobre rescisión de contrato, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 18 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espacio López contra las resoluciones del Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 1977 y 18 de mayo de 1978, por las que, respectivamente, se prescindió de sus servicios como Profesor contratado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y no se dio lugar a los recursos de alzada y reposición sucesivamente entablados, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos y, consecuentemente, absolver como absolvemos, a la Administración demandada, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22314 ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, para implantación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad de Córdoba, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandia Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Propuesta de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Córdoba

	Período lectivo
<i>Primer curso</i>	
Anatomía e Histología	Anual.
— Anatomía descriptiva y Topografía.	
— Histología.	
Bioquímica y Fisiología	Anual.
Enfermería fundamental	Anual.
Ciencias de la conducta I	Cuatrimestral.
<i>Segundo curso</i>	
Farmacología clínica y Dietética	Anual.
— Farmacología clínica (dos trimestres).	
— Dietética (un trimestre).	
Enfermería médico-quirúrgica	Anual.
— Patología médica.	
— Patología quirúrgica.	
Enfermería materno-infantil	Anual.
— Pediatría.	
— Ginecología y Obstetricia.	
Ciencias de la conducta II	Cuatrimestral.
Salud pública I	Cuatrimestral.
<i>Tercer curso</i>	
Farmacología clínica y Terapéutica física.	Anual.
— Farmacología clínica (un trimestre).	
— Terapéutica física (dos trimestres).	
Enfermería médico-quirúrgica II	Anual.
— Patología quirúrgica.	
— Patología médica.	
Enfermería psiquiátrica y geriátrica	Anual.
— Psiquiatría.	
— Geriátrica.	
Ciencias de la conducta III	Cuatrimestral.
Salud pública II	Cuatrimestral.

Observaciones generales

1.º El número total de horas semanales de clases teóricas se completará con el de teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar las cuatro mil seiscientas horas que se establecen en la Orden ministerial 28232/1977, de 31 de octubre.

2.º Los alumnos podrán optar hasta un máximo de cuatro asignaturas, una por curso, entre las siguientes disciplinas optativas:

- Ética profesional.
- Microbiología.
- Enfermería laboral y deportiva.
- Técnicas complementarias en clínicas.